



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Referencia:** Proceso Ejecutivo promovido por el señor **JAIME ENRIQUE COBO PITRE**, contra **DAVID JESÚS HERNÁNDEZ CAMPUZANO**

**Radicado:** 44 279 40 89 001 2018 00356 00

Vista la constancia secretarial que antecede, por medio del cual se informa la recepción del memorial presentado por el secuestre incidentado JOSÉ ALFREDO QUINTERO, en el que se excusa mediante pruebas documentales provenientes de la EPS en la que se encuentra afiliado, evidenciándose que el mismo presentaba incapacidad medica por 21 días, y esta fue la razón por la que no entregó el informe requerido, razón por la cual solicita se suspenda el incidente de desacato.

De lo anterior, el juzgado accederá a lo solicitado, en virtud de la excusa debidamente justificada en la que acredita que el auxiliar de justicia se encontraba en imposibilidad física por fuerza mayor de responder el requerimiento inicial debido a la incapacidad médica presentada. Así las cosas, se suspenderá de manera provisional el incidente de sanción aludido y como consecuencia, se le concederá al secuestre el término de 10 días improrrogables para que presente el informe pertinente, consignando los frutos de la administración del mismo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No.442792042001 del Banco Agrario de Colombia S.A a órdenes de este Despacho y a favor del demandado DAVID JESÚS HERNÁNDEZ CAMPUZANO, identificado con cédula de ciudadanía 17.952.801, en virtud que el proceso por medio del cual se efectuó el correspondiente embargo, se encuentra terminado por pago total de la obligación como se dispuso mediante auto del 14 de julio de 2022.

En ese sentido, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**,

**RESUELVE**

**PRIMERO: SUSPENDER** provisionalmente el incidente de sanción contra el auxiliar de justicia JOSÉ ALFREDO QUINTERO quien fuere designado para sus labores por parte de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: REQUIERASE** al señor secuestre JOSÉ ALFREDO QUINTERO, para que, en término improrrogable de 10 días, presente el informe requerido en los mismos términos indicados mediante auto del 20 de septiembre de 2022, y además deberá consignar los frutos de la administración del mismo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No.442792042001 del Banco Agrario de Colombia S.A a órdenes de este Despacho y a favor del demandado DAVID JESÚS HERNÁNDEZ CAMPUZANO, identificado con cédula de ciudadanía 17.952.801.

**TERCERO: REMITASE** al momento de notificar la presente decisión, los autos del 14 de julio y 20 de septiembre de 2022 al secuestre ya mencionado, para su conocimiento y trámite pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ROCIO VARGAS TOVAR**  
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA

El auto anterior notifico por anotación en caso numero 161 de fecha 28/10/22

secretaria: JCS